



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, cuatro (04) De diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUANA GERTRUDIS MONTERO ARIAS.
DEMANDADO: YEISON MOYA ANDRADE.

RADICADO: 20001-31-10-002-2019-00411-00.

Al despacho el proceso de la referencia con poder que confiere la señora JUANA GERTRUDIS MONTERO ARIAS a la abogada DELEINE MARGARITA VENCE JIMENEZ como defensora Pública de la Defensoría del Pueblo; además, se presenta solicitud de la abogada a través de la cual pide que se practique la prueba de ADN.

De acuerdo a lo anterior y los documentos aportados al plenario se reconoce personería jurídica a la abogada DELEINE MARGARITA VENCE JIMENEZ como apoderada de la señora JUANA GERTRUDIS MONTERO ARIAS en los términos y condiciones del poder conferido.

Al respecto de la solicitud de la práctica de la prueba de ADN dentro del presente trámite; revisado el plenario se encuentra que solo se practicó la citación de notificación personal al señor YEISON MOYA ANDRADE conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., por lo tanto, antes de decretar la prueba solicitada debe acreditarse que se gestionó la notificación por aviso de la parte demandada de acuerdo lo indica el artículo 292 del C.G.P.; razón por la cual no se accederá a su petición.

Requírase a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación por aviso de la parte demandada el señor YEISON MOYA ANDRADE conforme lo indica el artículo 292 del C.G.P y aporte al despacho las respectivas constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

JMCC.

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7bb47ef8736f3c60bcb350f00a659166d1f3e322c31379ebbe9b43b3e3c6ff**

Documento generado en 04/12/2023 06:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>